

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/167/2012/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE CHICONAMEL	22 DE AGOSTO DE 2017	RESUELVE PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha trece de abril de dos mil doce. SEGUNDO. El C. Jaime González Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
2	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/57/2014/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC	22 DE AGOSTO DE 2017	RESUELVE PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince. SEGUNDO. El ciudadano Alejandro Orellan Miranda, Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa,

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
3	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/876/2015/III	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC	22 DE AGOSTO DE 2017	RESUELVE PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. El C. Alejandro Orellan Miranda, en su calidad de Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Responsable de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
4	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/615/2015/I	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	22 DE AGOSTO DE 2017	RESUELVE PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince. SEGUNDO. El ingeniero Fidel Hernández Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad de Transparencia antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.
5	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1272/2015/III	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	22 DE AGOSTO DE 2017	RESUELVE PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince. SEGUNDO. Los ciudadanos Arelis Díaz Lara y Fidel Hernández Hernández, la primera en su calidad de ex Titular y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a Arelis Díaz Lara, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución veintidós de octubre de dos mil quince. CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>QUINTO. Se APERCIBE a Fidel Hernández Hernández Titular de la Unidad de Transparencia del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
6	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1300/2013/I	AYUNTAMIENTO DE COYUTLA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil catorce.</p> <p>SEGUNDO. El C. Abel Sánchez Morales, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Coyutla, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
7	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1291/2015/I	AYUNTAMIENTO DE FILOMENO MATA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. Othón Jiménez Jerónimo, en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Titular de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
8	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/441/2015/I	AYUNTAMIENTO DE CHUMATLÁN	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. La ciudadana Irlanda Mora Luna, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Chumatlán, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera la Titular de la Unidad de Transparencia antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
9	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/847/2015/I	AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. La C. Sandra Elena Olarte San Martín, en su calidad de Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a la Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o sin compareciera del Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
10	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1104/2013/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE ESPINAL	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha ocho de enero de dos mil catorce.</p> <p>SEGUNDO. Los C.C. Alejandro Iván González Valencia y Luis Miguel Sosa Sánchez y Óscar Santiago Hernández, los primeros dos en su calidad de ex Titulares y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Espinal, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a los C.C. Alejandro Iván González Valencia y Luis Miguel Sosa Sánchez, como ex Titulares de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de ocho de enero de dos mil catorce.</p> <p>CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE ESPINAL, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>QUINTO. Se requiere a Óscar Santiago Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio.</p> <p>SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
11	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/845/2015/II	AYUNTAMIENTO DE ESPINAL	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>SEGUNDO. Luis Miguel Sosa Sánchez y Óscar Santiago Hernández, el primero en su calidad de ex Titular y el último en su calidad de Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Espinal, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a Luis Miguel Sosa Sánchez, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE ESPINAL, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>QUINTO. Se requiere a Óscar Santiago Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio.</p> <p>SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Encargado de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
--	--	--	--	--

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/450/2017/II	PODER LEGISLATIVO	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiseis de junio siguiente.</p> <p>En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte solicitante la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el veintidós de junio del año en curso, para que imponga de su contenido</p> <p>Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
2	IVAI-REV958/2016/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN	23 DE AGOSTO DE 2017	Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
3	IVAI-REV/672/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente . Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
4	IVAI-REV/691/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el catorce de julio del año en curso, causó estado , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de agosto del presente año . Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
5	IVAI-REV/06/2017/III	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	23 DE AGOSTO DE 2017	En virtud de lo anterior y dada la disponibilidad del ente obligado se le requiere por única ocasión para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
6	IVAI-REV/540/2017/I	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA	23 DE AGOSTO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que tres de julio del año en curso, causó estado , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el siete siguiente . Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el sujeto obligado cumple de manera parcial, toda vez que no remite los comprobantes de pago correspondientes a los meses de febrero y marzo, así como la primera quincena de abril de quien fungió como Oficial del Registro Civil. Por lo que requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
7	IVAI-REV/474/2017/II	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	23 DE AGOSTO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis de junio siguiente . En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se digitalice la documental de cuenta así como la información anexa a la misma; a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para el efecto de que el solicitante se imponga de su contenido. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
8	IVAI-REV/630/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	23 DE AGOSTO DE 2017	Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
9	IVAI-REV/1286/2016/III	SECRETARIA DE EDICACION	23 DE AGOSTO DE 2017	Se requiere por única ocasión al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto
10	IVAI-REV/661/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el catorce de julio del año en curso, causó estado , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de agosto del presente año . Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto
11	IVAI-REV/1052/2017/I Y ACUMULADO	PARTIDO ACCION NACIONAL	22 DE AGOSTO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción . SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución , elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

12	CUADERNILLO 204/2017	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	CON LAS CONTANCIAS DE CUENTA FORMESE EL CUADERNILLO 204/2017
-----------	----------------------	------------------------	----------------------	--

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/443/2017/I	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>III. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente.</p> <p>IV. Requierase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto el Reglamento interno de este instituto.</p>
2	IVAI-REV/1137/2017/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada con el carácter de DELEGADA, para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de seis de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el diez de julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p>
3	IVAI-REV/1137/2017/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/172/2017/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el once de mayo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete de mayo siguiente.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información del solicitante, se dejan a disposición la constancia de cuenta para que se imponga de su contenido, en virtud de que el recurrente no acató lo establecido en el acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, visible a foja veintiuno de autos.</p> <p>IV. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
5	IVAI-REV/303/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce de junio siguiente.</p> <p>V. Por lo que requiriese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>VI. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
6	IVAI-REV/362/2017/I	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>III. Del análisis de las documentales de cuenta así como del enlace electrónico proporcionado se advierte que el ente obligado cumple de manera parcial, toda vez que falta remitir el acuse de recibo así como el comprobante de pago de la declaración mensual de impuestos del mes de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>IV. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de catorce de junio de dos mil diecisiete.</p>
7	IVAI-REV/404/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del presente año, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de mayo del año en curso, ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que el recurrente manifiesta su conformidad con la información.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
8	IVAI-REV/480/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiseis de junio del presente año.</p> <p>III. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
9	IVAI-REV/495/2017/II	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiseis de junio del presente año.</p> <p>III. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
10	IVAI-REV/498/2017/II	AYUNTAMIENTO DE MECATLÁN	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiseis de junio del presente año.</p> <p>III. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
11	IVAI-REV/556/2017/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de julio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de julio del presente año.</p> <p>III. Requiriéndose por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>III. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
12	IVAI-REV/557/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de julio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de julio del presente año.</p> <p>III. Requiriéndose por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
13	IVAI-REV/650/2017/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO	<p>III. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente.</p> <p>III. Requiriéndose por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
14	IVAI-REV/871/2016/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. Del análisis de la documental remitida por el sujeto obligado se advierte que éste cumple de manera parcial, toda vez que mediante oficio UA/0568/2017 el Titular de la Unidad Administrativa manifiesta la inexistencia de la información requerida ya que informa que durante los periodos mencionados no existe información, registro, y/o documentación comprobatoria alguna como consecuencia de que hubiera participado la empresa Tractores Rivera en algún programa de inversión pública autorizado, así como también que el Subdirector de Agricultura manifiesta que no existe la información que solicita, y que la única prueba documental que se tiene es la del oficio SDA/223/16 signado por el anterior Subdirector de Agricultura en donde se pide la certificación de los documentos anexos, sin que éstos obren agregados al oficio antes</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>citado, dado que fue la única información documental que recibió al inicio de la presente administración; sin embargo, dígamele al ente obligado que la declaración formal de inexistencia sobre la información requerida deberá realizarse conforme lo marca la normatividad de la materia.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto en fecha quince de junio del año en curso y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena remitir copia de la documental de cuenta y anexos, en calidad de archivo adjunto a la notificación que de manera personal le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido.</p> <p>IV. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecisiete.</p>
--	--	--	--	---

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/1061/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Veintidós de agosto de dos mil diecisiete.	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>